



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 541 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 10 AGO 2022

R. EX. N° 1631

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3069 de 2022; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 541 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 541 de 2022, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **150 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
2. Que, mediante control de ingreso, citado en Visto, ORIZON S.A. y el armador artesanal que ahí se indica, ha solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 541 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas Coronel, de **150 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
- 2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

